

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, O.A. Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN EL ÁMBITO CULTURAL

D.a Ana María Santos Aramburo, Directora General de la Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015 de 20 de noviembre (BOE del 21) y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20, de Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015 de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en BOE de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016 de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. La Directora de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

D. a Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

En adelante, denominados conjuntamente “las signatarias”.

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto



EXPONEN

- I. *Que la BNE tiene como fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España:*
 1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas..
 2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
 3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.
- II. Que la UA es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, que presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, contando para ello con la autonomía que le reconoce el artículo 27.10 de la Constitución española.
- III. Que la UA tiene como fines, entre otros:
 1. Proporcionar una formación y preparación adecuadas en el nivel superior de la educación.
 2. Fomentar el conocimiento y el desarrollo científico, técnico y artístico mediante la investigación
 3. Promover la transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social.
- IV. Que las signatarias desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar la difusión de la cultura y la consecución de sus fines concurrentes.
- V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley, consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:



DECLARACIONES

PRIMERA-

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación, las signatarias expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados. Ambas instituciones se proponen:

- ⑩ Colaborar con el Grupo de Reconocimiento de Formas e Inteligencia Artificial, en el Área de la Informática Musical del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos de la Universidad de Alicante, para el proyecto "Adaptación del sistema MuRET de reconocimiento óptico de caracteres de forma automática (OMR) para ejemplares impresos en notación mensural de BNE.

SEGUNDA. -

La BNE y la UA podrán colaborar en la realización de actividades conjuntas de promoción y difusión cultural relacionadas con los fines de ambas instituciones para la difusión de la cultura, en forma de reuniones científicas, seminarios, exposiciones o semanas de la ciencia, relacionados con los fines de ambas instituciones y en particular con las líneas de investigación del proyecto mencionado.

TERCERA. -

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre las signatarias, ni gastos para ninguna de ellas, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambas signatarias procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre las signatarias de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para las signatarias.



CUARTA. -

Ambas signatarias podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

QUINTA. -

La BNE y la UA impulsarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

SEXTA. -

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma de la última de las signatarias, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de las signatarias, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus signatarias podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándoselo por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

SÉPTIMA. -

Para la modificación del contenido de este protocolo general será necesario el acuerdo unánime de las signatarias, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente protocolo.



OCTAVA. -

Las signatarias colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

NOVENA. -

El presente Protocolo General de Actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la página web de la BNE.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general.

POR LA BNE

POR LA UA

21468249A Firmado digitalmente por
ESTHER 21468249A
ALGARRA (R: ESTHER ALGARRA
Q0332001G) (R: Q0332001G)
Fecha: 2022.03.10
14:50:34 +01'00'

D.^a Ana María Santos Aramburo
Directora General

D.^a Amparo Navarro Faure
Rectora de la Universidad de Alicante

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 22 DICIEMBRE 2020)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General

